



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-01105</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar

En atención al anterior solicitud elevada por la parte actora, se ordena oficiar a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, para que informen si el demandado en el proceso de la referencia, cotiza a dicha entidad en calidad de dependiente o como independiente, en caso de ser en la primera forma, deberán indicar quien es su cajero pagador y/o empleador, además de informar todos sus datos de localización.

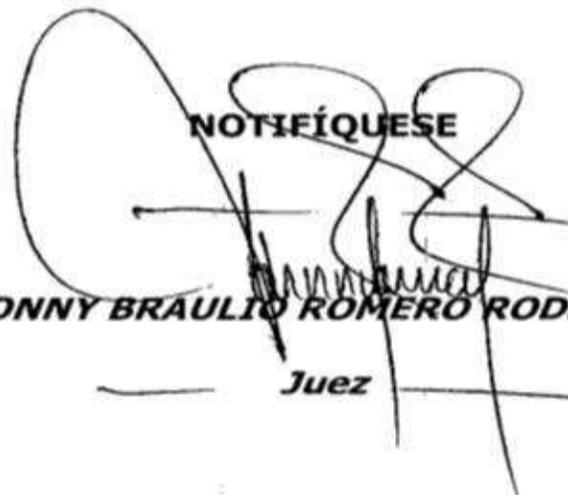
En atención a la anterior solicitud para que el oficio dirigido a la EPS sea remitido por la Secretaría del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital); sin embargo, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informare que debe ser remitido directamente por el Juzgado, se deberá aportar prueba de dicha respuesta e indicar la dirección electrónica a la cual se deba enviar, a fin de que sólo estos sean remitidos por la Secretaría.

NO sobra advertir que por la Secretaría del Juzgado sólo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto estas lo exigen, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de desacatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos, en tal medida, ejecutoriado el presente auto, podrá solicitar al correo institucional del

Despacho le sea remitido el oficio y/o el vínculo (enlace) del expediente virtual para que proceda a diligenciarlo y aportar la constancia de ello.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

6

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5b6f09660b06f8aa1a0df170941bbc50bb7e17765aa78246af4721f92b5193**  
Documento generado en 13/10/2021 02:56:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**